

Final: C.T. núm. 1 de Hervás.
 Término municipal afectado: Hervás.
 Tipo de línea: Subterránea.
 Tensión de servicio en KV: 13,2.
 Materiales: Nacionales.
 Conductores: Aluminio.
 Longitud total en Kms.: 0,227.
 Emplazamiento de la línea: Varias calles de Hervás.

Presupuesto en pesetas: 1.286.866.
 Finalidad: Supresión de línea aérea de A.T. entre C.T. núm. 1 y C.T. núm. 2 de Hervás.
 Referencia del expediente: 10/AT-001223-000002.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petitionerario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 30 de junio de 1999.

El Jefe del Servicio Adm. Industrial, E. y Minas,
 PEDRO GARCIA ISIDRO

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

ORDEN de 3 de junio de 1999, por la que se dispone la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 581/1999, de 14 de abril, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 1792/1994 promovido por D. Fernando Málaga Palacín contra el Decreto 130/1993, de 30 de noviembre, por el que se declara bien de interés cultural con categoría de monumento el inmueble n.º 13 de la Avda. de España de la ciudad de Cáceres.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado sentencia N.º 581, con

fecha de 14 de abril de 1999, en el recurso contencioso-administrativo número 1792/1994, promovido por el Procurador Sr. Jiménez de Muñana, en nombre y representación de D. Fernando Málaga Palacín contra el Decreto 130/1993, de 30 de noviembre, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el inmueble n.º 13 de la Avenida de España de la Ciudad de Cáceres.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que en atención a lo expuesto, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Fernando Málaga Palacín contra el Decreto 130/1993, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 30 de noviembre de 1993, a que se refieren los presentes autos y en su virtud la debemos anular y anulamos por no ser conforme a derecho, retrotrayendo el procedimiento administrativo al acuerdo de incoación del expediente de declaración de bien de interés cultural que deberá contener además de la descripción del inmueble la delimitación motivada de la zona afectada y que deberá de notificarse a todos los interesados y sin expresa condena en cuanto a las costas.» Siendo firme la mencionada sentencia, y en aplicación del art. 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Consejería, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 581/1999 de 14 de abril, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1792/1994, promovido por el Procurador Sr. Jiménez de Muñana, en nombre y representación de D. Fernando Málaga Palacín contra el Decreto 130/1993, de 30 de noviembre, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el inmueble n.º 13 de la Avenida de España de la Ciudad de Cáceres.

Mérida, a 3 de junio de 1999.

El Consejero de Cultura y Patrimonio,
 FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ